



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 694/13

Sucre, 25 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la Facultad Fiscalizadora reconocida por ley, a efecto de hacer seguimiento al grado de cumplimiento, resultados y la eficiencia de las operaciones de la entidad, la Honorable Concejal Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, toma la iniciativa a través del Pleno del Ente Deliberante de instruir al Ejecutivo Municipal, se prevea el equipamiento necesario para el buen funcionamiento de las Defensorías en el turno nocturno.

Que, la Constitución Política del Estado establece en su art. 59-I "toda niña niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral" y art. 60 "es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía de recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de servicios públicos y privados y el acceso a una justicia administración de justicia pronta y oportuna y con asistencia de personal especializado".

Que, el art. 302-I-39, de la Constitución Política del Estado, establece como competencia de los Gobiernos Municipales "Promoción y desarrollo de proyecto y políticas para la Niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".

Que, el art. 190 del Código Niño Niña y Adolescente, establece "Los Gobiernos Municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del Estado y la sociedad a través de las comisiones Municipales y las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia" que tiene concordancia con los art 194, 195 y siguientes de la norma antes referida.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, presentado por la Concejal Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, a través la cual se Instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la sección correspondiente prevea el equipamiento necesario para el buen funcionamiento de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia en el TURNO DE LA NOCHE, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimiento establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR el Proyecto de Resolución con la incorporación del art. 2, que Instruye al Ejecutivo Municipal, proceda a la cancelación (si en derecho les corresponde) los sueldos devengados al personal que trabaja en las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2013, respectivamente.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 694/13

Que, en atención al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

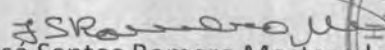
## **RESUELVE:**

**Art. 1.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que por las instancias correspondiente y en uso específico de sus atribuciones sujetándose a las normas vigentes, prevea el equipamiento necesario para el buen funcionamiento de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia en el **TURNO NOCTURNO**, conforme se establece en el art. 194 y siguientes del Código Niño, Niña y Adolescente.

**Art. 2.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, proceda a la cancelación (si en derecho les corresponde), los sueldos devengados al personal que trabaja en las Defensoría de la Niñez y Adolescencia, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2013, respectivamente.

**Art. 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**